

RECORDANDO que, en respuesta a continuas indicaciones de sobreexplotación, ICCAT ha implementado una medida para limitar las capturas anuales de atún blanco del sur por países que pescan activamente este stock a no más del 90 % de la media anual de las capturas obtenidas entre 1989 y 1993;

PREOCUPADA por cuanto las mejoras en datos de captura históricos se han traducido en estimaciones de las capturas medias de 1989 a 1993, que sobrepasan el rendimiento actual sostenible del recurso de atún blanco del sur, negando así la efectividad de la actual limitación de captura;

OBSERVANDO que las previsiones de stock actualizadas indican que la biomasa del atún blanco del sur continuará declinando en el año 2005 a los actuales niveles de captura de aproximadamente 26.000 t por año;

DESEANDO implementar medidas efectivas para evitar posteriores declives en el recurso del atún blanco del sur, y asegurar la reconstitución de este stock a niveles de RMS antes del año 2005;

La Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT)

RECOMIENDA QUE:

1. Se reemplace la limitación existente de captura de atún blanco del sur por una limitación de captura anual de 22.000 t para países que pesquen activamente el atún blanco en el Océano Atlántico, al sur de 5° norte, con efecto desde el 1 de enero de 1998.
2. Aquellos países que participan activamente en la pesquería de atún blanco del sur inicien inmediatamente negociaciones bilaterales o multilaterales para alcanzar un acuerdo sobre la división de esta limitación de captura en cuotas nacionales antes de la fecha de implementación del 1 de enero de 1998.
3. Que el SCRS examine anualmente esta limitación de captura para atún blanco del sur desde 1997 en adelante, con el fin de revisarla al alza o a la baja, según convenga, para alcanzar la deseada reconstitución de la biomasa de atún blanco del sur a niveles de RMS para el año 2005.